

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



I. Unidad administrativa: Delegación Federal de la SEMARNAT en Baja California Sur.

II. Identificación: Versión Pública de 03/DG-0002/09/17 - Modificaciones de la Obra, Actividad o Plazos y Términos Establecidos a Proyectos Autorizados en Materia de Impacto Ambiental, SEMARNAT-04-008.

III. Tipo de clasificación: Confidencial en virtud de contener los siguientes datos personales: domicilio particular que es diferente al lugar en dónde se realiza la actividad y/o para recibir notificaciones (página 1 de 7), teléfono y correo electrónico de particulares (página 1 de 7) y clave de la Credencial de Elector (página 1 de 7), nombre y firma de terceros autorizados para recibir notificaciones (página 1 de 7).

IV. Fundamento legal: La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma Lic. Axxel G. Sotelo Espinosa de los Monteros, Delegado Federal de la SEMARNAT en Baja California Sur.

DELEGACION FEDERAL
SEMARNAT



ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA SUR

VI. Fecha y número del acta de sesión: Resolución 86/2018/SIPOT, en la sesión celebrada el 11 de julio de 2018.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA SUR
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y
Recursos Naturales

Recibi Original
03-ABRIL-2018

La Paz, Baja California Sur., a 08 de marzo de 2018

OFICIO SEMARNAT-BCS.02.01.IA.146/18 ✓

No. DE BITACORA: 03/DG-0002/09/17 ✓

CLAVE DEL PROYECTO: 03BS2009MD095

C. JUAN CARLOS MONTAÑO COTA

En relación a su solicitud de modificación del proyecto "**Los Tesitos**", contenida en el oficio SEMARNAT-BCS.02.01.IA.107/10, del 18 de febrero de 2010, para que se autorice la modificación de dotación de superficies y vigencia para las etapas de preparación del sitio, operación y mantenimiento del **Proyecto** presentada mediante el trámite SEMARNAT-04-008.

Al respecto, esta Delegación Federal es competente para analizar y, en su caso, resolver sobre la procedencia o no de las modificaciones para la reducción de las áreas a explotar y modificación de la vigencia solicitada, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8° y 14 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2°, fracción I, 14, 16, 17 Bis, 26, 32 Bis fracciones XXXIX, XLII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, fracción XXX, 3, 19, fracciones I, XXIII y XIX, 38, 39 y 40, fracciones IX, XIX, XXXIX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012 y el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de este Ordenamiento Reglamentario, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 2014, así como el artículo Único, fracción VII, numeral 1, del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las Unidades Administrativas y Órganos Desconcentrados de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre del 2014; 3, 8, 9 y 61 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 8 y 9 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 28 primer párrafo, fracciones IX y X, 30 y 35 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1°, 2°, 4°, fracciones I, III y VIII, 5°, incisos Q) y R), 9°, 10, fracción II, 12, 14, 17, 19, 20, 21, 24, 26, 37, 38, 41, 44 y 45 del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, entre otras disposiciones y,

RESULTANDO

- I. Que el 18 de diciembre de 2009, se recibió en esta Delegación Federal la **MIA-P** del **Proyecto** para su evaluación en Materia de Impacto Ambiental, misma que quedó registrado con la clave **03BS2009MD095**.
- II. Que el 18 de febrero de 2010, esta Delegación Federal **AUTORIZÓ DE MANERA**

"Los Tesitos"
Juan Carlos Montaña Cota



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA SUR
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y
Recursos Naturales

OFICIO SEMARNAT-BCS.02.01.IA.146/18

CONDICIONADA el **Proyecto** registrado con el expediente **03BS2009MD095** emitiendo la resolución **SEMARNAT-BCS.02.01.IA.107/10**, otorgándole una vigencia de 10 años para cubrir diferentes etapas propuestas por el **Promoviente** listada en el TERMINO PRIMERO y SEGUNDO del oficio antes mencionado.

- III. Que el día 04 de septiembre de 2017, fue recibido en esta Delegación Federal el escrito del C. Juan Carlos Cota Montaña, en su carácter de **Promoviente** del **Proyecto**, mediante el cual solicitó mediante, el trámite SEMARNAT-04-008, autorizar la modificación de la autorización del **Proyecto** contenida en el oficio **SEMARNAT-BCS.02.01.IA.107/10**, del 18 de febrero de 2010.
- IV. Que el **Promoviente** presentó Memoria Descriptiva de las modificaciones solicitadas, en la que destaca la reducción del área a explotar en un 66.73 %, así como también el volumen de extracción en un 23.88 %. Se siguen manteniendo las dos fracciones del arroyo para la extracción de materiales pétreos, pero esta vez en la fracción 1 se tienen 3 polígonos de extracción y en la fracción 2 se tiene 2 polígonos de extracción.

De igual manera a pesar de que la vigencia de la Resolución termina el día 19 de febrero de 2020, está solicitando ampliar por diez años más a partir de la presentación y aceptación de esta solicitud, es decir que la vigencia de la Resolución concluya en el año 2027.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que con fundamento en los artículos 8º, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracción I, 16, 17 Bis, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 16, fracción X, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 2, fracción XXX, 19, fracciones XIII, XXV, y XXIX, 38, 39 y 19, fracciones XXIII, XXV, y XXIX, 38, 39, 40, fracciones IX, Inciso c, XIX, XXVXIX y XXXIX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, 28 y 29, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, 6º y 28, de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, esta Delegación Federal es competente para resolver en Materia de Impacto Ambiental.

SEGUNDO.- Que el artículo 28, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental establece que si el **Promoviente** pretende realizar modificaciones al **Proyecto** después de emitida la autorización en Materia de impacto ambiental, deberá someterlas a la consideración de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la que, en un plazo no mayor a diez días, determinará:

Si es necesaria la presentación de una nueva manifestación de impacto ambiental;



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA SUR
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y
Recursos Naturales

OFICIO SEMARNAT-BCS.02.01.IA.146/18

- II. Si las modificaciones propuestas no afectan el contenido de la autorización otorgada, o
- III. Si la autorización otorgada requiere ser modificada con objeto de imponer nuevas condiciones a la realización de la obra o actividad de que se trata.

TERCERO.- Que el **Promoviente** señala que la modificación del **Proyecto** se realiza porque las nuevas disposiciones técnicas de la Comisión Nacional del Agua ha implementado para que el aprovechamiento de los materiales pétreos, sea más sostenible protegiendo las zonas federales del cauce y evitando modificaciones en las características hidráulicas del mismo que pudiesen ocasionar afectaciones al ambiente y terceras personas, quedando las modificaciones de la siguiente manera:

Comparación entre el área originalmente autorizada y el área modificada.

Sup. Autorizada	Sup. Modificada	Vol. Autorizado	Vol. Modificado
150, 246.907 m ²	49, 981.112 m ²	192, 647.954 m ³	146, 738.610 m ³
Se redujo la superficie 66.73 %		Se redujo el volumen a explotar 23.88 %	

Volumen a extraer por polígonos.

Área a Explotar Fracc.1	Superficie (m ²)	Volumen (m ³)	%
Polígono 1	19, 771.715	82, 586.770	56.28
Polígono 2	7, 463.831	17, 492.770	11.92
Polígono 3	10, 317.087	23, 671.970	16.13
Área a Explotar Fracc.2	Superficie (m ²)	Volumen (m ³)	%
Polígono 4	4, 476.387	8, 135.720	5.55
Polígono 5	7, 952.092	14, 851.450	10.12
Totales	49, 981.112	146, 738.610	100.00

Que derivado de lo anterior se requiere modificar la vigencia de la Resolución la cual termina el día 19 de febrero de 2020, pero se está solicitando ampliar por diez años más a fin de que concluya en el 2030.

Al respecto se considera que las modificaciones propuestas tiene por objeto evitar afectaciones al arroyo y a terceros, por lo que no influirán de manera negativa en la calidad del sistema ambiental, no afectarán a las especies de flora y fauna con alguna categoría de riesgo, ni tampoco se afectará la vegetación que sirva como zona de anidación, refugio y reproducción para la fauna silvestre, que no se generaran impactos ambientales adicionales a los evaluados a la modificación solicitada que puedan ocasionarse sobre los componentes ambientales, por lo que en el ejercicio de sus atribuciones, esta Delegación Federal:

RESUELVE

PRIMERO.- AUTORIZAR LA MODIFICACIÓN DE LOS TERMINOS PRIMERO Y SEGUNDO del

"Los Tesitos"
Juan Carlos Montaña Cota



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA SUR

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

OFICIO SEMARNAT-BCS.02.01.IA.146/18

proyecto **"Los Tesitos"**, de la Resolución en Materia de Impacto Ambiental SEMARNAT-BCS.02.01.IA.107/10, del 18 de febrero de 2010, para reducir el área originalmente autorizada de 150, 246.907 m² a 49, 981.112 m², y el volumen de 192, 647.954 m³ a 146, 738.610 m³.

Las comparaciones y porcentajes se observan en la siguiente tabla:

Sup. Autorizada	Sup. Modificada	Vol. Autorizado	Vol. Modificado
150, 246.907 m ²	49, 981.112 m ²	192, 647.954 m ³	146, 738.610 m ³
Se redujo la superficie 66.73 %		Se redujo el volumen a explotar 23.88 %	

Se siguen manteniendo las dos fracciones del arroyo para la extracción de materiales pétreos, pero esta vez en la fracción 1 se tienen 3 polígonos de extracción y en la fracción 2 se tiene 2 polígonos de extracción. En la siguiente tabla se observan las superficies de las fracciones y los volúmenes a explotar por polígonos:

Volumen a extraer por polígonos.

Área a Explotar Fracc.1	Superficie (m ²)	Volumen (m ³)	%
Polígono 1	19, 771.715	82, 586.770	56.28
Polígono 2	7, 463.831	17, 492.770	11.92
Polígono 3	10, 317.087	23, 671.970	16.13
Área a Explotar Fracc.2	Superficie (m ²)	Volumen (m ³)	%
Polígono 4	4, 476.387	8, 135.720	5.55
Polígono 5	7, 952.092	14, 851.450	10.12
Totales	49, 981.112	146, 738.610	100.00

Se autoriza ampliar la vigencia de autorización por 10 años más que vencen el 19 de septiembre de 2030.

Las coordenadas UTM de los nuevos polígonos a explotar quedaron de la siguiente manera:

POLÍGONO 1					
VERT	X	Y	VERT	X	Y
1	653699.062	2599514.897	16	653898.207	2599669.028
2	653681.089	2599530.798	17	654124.263	2599743.245
3	653680.729	2599533.994	18	654120.510	2599724.723
4	653680.991	2599537.235	19	654094.287	2599711.192
5	653682.360	2599541.846	20	654074.365	2599699.776
6	653682.842	2599543.173	21	654043.988	2599680.185
7	653691.900	2599583.838	22	654013.063	2599676.258
8	653694.051	2599588.108	23	653978.918	2599672.326
9	653708.542	2599628.799	24	653972.508	2599659.862
10	653709.541	2599632.518	25	653950.875	2599652.137

"Los Tesitos"
Juan Carlos Montaña Cota



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA SUR
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y
Recursos Naturales

OFICIO SEMARNAT-BCS.02.01.IA.146/18

11	653724.640	2599661.636		26	653927.511	2599646.626
12	653745.938	2599680.148		27	653866.411	2599641.220
13	653778.037	2599686.440		28	653828.615	2599641.584
14	653808.869	2599672.742		29	653792.905	2599622.931
15	653856.305	2599668.380		30	653737.476	2599563.654
Superficie 19, 771.715 m ² Volumen: 82, 586.771 m ³						

POLÍGONO 2						
VERT	X	Y		VERT	X	Y
31	653671.782	2598644.670		37	653734.297	2598745.610
32	653673.901	2598684.937		38	653739.817	2598729.191
33	653675.991	2598734.536		39	653740.500	2598690.065
34	653660.477	2598765.308		40	653720.023	2598658.593
35	653671.170	2598787.728		41	653698.656	2598643.555
36	653702.875	2598765.932				
Superficie 7, 463.831 m² Volumen: 17, 492.770 m³						

POLÍGONO 3						
VERT	X	Y		VERT	X	Y
43	653736.437	2598247.849		54	653623.942	2598347.575
44	653728.519	2598244.356		55	653622.885	2598351.690
45	653710.853	2598248.427		56	653615.933	2598388.076
46	653709.011	2598248.949		57	653635.840	2598454.464
47	653685.082	2598256.674		58	653656.840	2598445.440
48	653681.815	2598257.029		59	653658.534	2598392.866
49	653663.251	2598267.718		60	653675.050	2598348.765
50	653661.161	2598270.880		61	653696.370	2598320.848
51	653639.443	2598301.410		62	653712.220	2598302.685
52	653638.105	2598306.916		63	653728.136	2598282.054
53	653637.428	2598309.699				
Superficie 10, 317.087 m² Volumen: 23, 671.970 m³						

POLÍGONO 4						
VERT	X	Y		VERT	X	Y
64	653766.929	2597963.797		70	653731.127	2598175.254
65	653753.375	2597997.903		71	653730.131	2598216.806
66	653752.613	2598001.057		72	653750.094	2598210.646
67	653739.950	2598056.476		73	653752.360	2598137.328
68	653738.124	2598064.312		74	653760.693	2598059.359
69	653737.288	2598122.920		75	653773.260	2597972.761
Superficie 4, 476.387 m ² Volumen: 8, 135.720 m ³						

"Los Tesitos"
Juan Carlos Montaña Cota



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA SUR
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y
Recursos Naturales

OFICIO SEMARNAT-BCS.02.01.IA.146/18

POLÍGONO 5						
VERT	X	Y		VERT	X	Y
77	653646.559	2597479.679		91	653771.787	2597535.483
78	653635.481	2597489.200		92	653795.461	2597533.972
79	653634.775	2597492.175		93	653830.271	2597615.811
80	653633.971	2597497.648		94	653831.999	2597615.983
81	653634.212	2597500.812		95	653841.554	2597601.447
82	653634.598	2597503.386		96	653845.112	2597580.875
83	653644.812	2597525.301		97	653835.003	2597564.368
84	653663.678	2597548.103		98	653820.048	2597536.243
85	653665.377	2597550.352		99	653797.395	2597523.998
86	653684.302	2597564.765		100	653776.456	2597519.525
87	653699.252	2597569.775		101	653745.999	2597515.092
88	653721.308	2597562.670		102	653703.867	2597512.766
89	653738.810	2597550.102		103	653666.318	2597504.478
90	653754.019	2597540.569		104	653648.405	2597497.034
Superficie 7, 952.092 m² Volumen: 14, 851.450 m³						

No omito manifestarle que esta Resolución forma parte integrante de la Resolución que modifica y de cualquier otra que emane del **Proyecto**, por lo que deberá conservarse en el sitio del **Proyecto**.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 35, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 49, de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la presente autorización se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las obras y actividades descritas en el TÉRMINO PRIMERO del Resolutivo oficio SEMARNAT-BCS.02.01.IA.107/10, del 18 de febrero de 2010. Por ningún motivo, la presente autorización constituye un permiso de inicio de obras, ni reconoce o valida la legítima propiedad y/o tenencia de la tierra; por lo que quedan a salvo las acciones que determine la propia Secretaría, las autoridades federales, estatales o municipales, ante la eventualidad de que el **Promoviente**, no pudiera demostrarlo en su oportunidad.

Es obligación del **Promoviente** tramitar y obtener otras autorizaciones, concesiones, licencias, permisos y similares que sean requisito para la realización de las obras y actividades autorizadas mediante el presente Resolutivo.

Queda bajo su más estricta responsabilidad la validez de los contratos civiles, mercantiles o laborales que se hayan firmado para la legal operación de esta autorización, así como su cumplimiento y consecuencias legales que corresponda aplicar a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos naturales y/o a otras autoridades Federales, Estatales o Municipales.

"Los Tesitos"
Juan Carlos Montaña Cota



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA SUR

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

OFICIO SEMARNAT-BCS.02.01.IA.146/18

TERCERO.- NOTIFÍQUESE, PERSONALMENTE el presente proveído al C. Juan Carlos Montaña Cota, en su carácter de **Promovente** del **Proyecto** y hágasele saber que los autos del presente expediente podrán ser consultados en las oficinas de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Baja California Sur, sita Melchor Ocampo No. 1045, Colonia Centro, La Paz, Baja California Sur, de conformidad con el artículo 35, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

En su caso, notifíquese a su acreditado el Geol. Jesús José Prieto Mendoza.

Así lo resolvió y firma,

ATENTAMENTE.
EL DELEGADO FEDERAL

JORGE PALACIOS MEJÍA

Firma el Director de Área en suplencia por ausencia definitiva del Delegado Federal de la SEMARNAT en el Estado de Baja California Sur, de conformidad a lo establecido en los artículos 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 84 primer párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como en el oficio número SEMARNAT-BCS.034/2018, de fecha 28 de febrero de 2018.

JPM/MC MPU/LOCR

- C.c.e.p. Lic. Gabriel Mena Rojas.- Jefe de la Unidad Coordinadora de Delegaciones.-
gabriel.mena@semarnat.gob.mx
- C.c.e.p. M. en C. Alfonso Flores Ramírez. Director General de Impacto y Riesgo Ambiental.
contacto.dgira@semarnat.gob.mx
- C.c.p. Expediente
Expediente